

Año: 2018

Expediente: 11856/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** CC. MARGARITO ZÚÑIGA ZÁRATE Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 de junio del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

# REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
LXXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.



con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Que de conformidad, con lo establecido por los artículos 80, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Constitución Política Local, correlativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como del reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos en tal carácter, a presentar formalmente ante esa Soberanía Popular:

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetable Parlamento del Estado, nuestra iniciativa, descansa en uno de los grandes problemas que hoy aquejan a México y particularmente a los habitantes del Estado de Nuevo León. Nos estamos refiriendo al tema de la llamada "Participación Ciudadana", en el quehacer de la función del servicio público. Mucho, se ha hablado de los denominados "Consejos Ciudadanos", ó "Consejos Consultivos Ciudadanos", de tal ó cual, institución (por ejemplo de la Fiscalía de Justicia, de Seguridad Pública, del Instituto Estatal de las Mujeres, del Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León, etcétera), y esto ocurre, desde luego a nivel nacional o federal, particularmente dentro de los organismos públicos no descentralizados). Sin embargo, dista mucho su eficaz funcionamiento, a partir de que carecen de voto, dentro de las reuniones o sesiones de trabajo.

De nada sirven, si aún existiendo una ley de participación ciudadana, ésta no aplica eficazmente, cuando se carecen de mecanismos o instrumentos idóneos para hacer valer los derechos de participación de manera auténtica, por parte de los ciudadanos.

El tema de la participación ciudadana en nuestro país, ha sido por muchos años motivo de debates y análisis, este gran sector de la población tiene un desconocimiento de los mecanismos que pueden operar para obtener, solicitar, gestionar, analizar y en general, manipular todo tipo de información relacionada con la creación, organización y actuación de los entes gubernamentales que diariamente toman decisiones que tarde o temprano, repercutirán en su forma de vida y su crecimiento en primer lugar, personal, en segundo como parte integrante de una familia, y en última instancia, pero no menos importante, y de hecho, más trascendente, en sus roles de ciudadano.

Muchas preguntas surgen a partir de la situación descrita en líneas anteriores sobre las razones del comportamiento de los ciudadanos y las respuestas son también innumerables, hartazgo, sumisión, desinterés, incluso se puede pensar en una resignación, apatía y depresión social derivada de la

situación que vive nuestro estado en un entorno inmediato y en un general, el país en toda su extensión. Sin embargo, poco se habla de la preparación del tema, de la información que tiene el ciudadano sobre las formas de tener una participación significativa en el entorno político, incluso el mismo tema de la política, les genera desconfianza y enardece sus ánimos, generando con esto, un inmediato rechazo a todo lo que se le presenta en formas de organización política.

Este bien común, debe estar caracterizado por una sustancial fuente que va más allá de lo jurídico, y nos referimos al ámbito de la auténtica y plena democracia. Democracia que debe ser atendida, implementada y respetada en los países y en las sociedades en donde impera el estado de Derecho, y en donde existe una corresponsabilidad en la participación de los gobiernos abiertos, plurales y transparentes. México debe estar inscrito activamente en éste modelo, que sea capaz de escuchar y generar diálogo entre la gobernanza y el ciudadano, y en donde puedan a partir de ellos, potenciar las mejores decisiones para la debida armonización social, y consecuentemente, legitimar y validar todos los procesos en los que tengan que intervenir precisamente los ciudadanos.

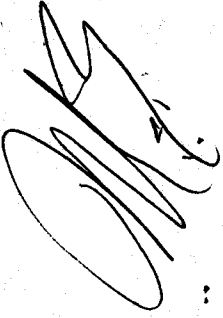
Respetables assembleístas, la democracia tiene que ir de la mano con el imperio del Derecho y la potestad de la autoridad, esto sin duda alguna. Sin embargo, debemos estar plenamente convencidos, de que la aplicación de la democracia, debe constreñirse a que esa democracia, no se fundamente en actos o acciones que precisamente trastoken su destino original. Sabemos que debemos participar activamente en los cambios y transformaciones del país, en todos sus ámbitos. Pero esos cambios o renovaciones, deben estar alineados al derecho democrático, apegarse al espíritu protector de la constitución y de los Derechos Humanos.

Por ello, se propone la educación al servicio de la formación de una sociedad, consciente y además responsable del futuro del país, y como consecuencia de sus vidas, y las de sus familias. Así las cosas, se propone ante ese H. Parlamento del Estado, que se integre permanente y sistemáticamente, en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, como

parte de las materias educativas en niveles de preescolar, primaria y secundaria, en TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, una materia denominada, formal y pedagógicamente **FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

POR TANTO, ANTE H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE PROPONE LA SIGUIENTE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 43. La educación del tipo básico está compuesta por Preescolar, Primaria y Secundaria. Tiene como propósito, el desarrollo integral y armónico de todas las facultades de los educandos, para que adquieran los valores cívicos y éticos, actitudes, conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas, que se requieran para la vida presente, su desempeño futuro y el desarrollo de la sociedad”.



**SEGUNDO PÁRRAFO:** Para los fines del párrafo anterior, el Estado, proveerá lo necesario para que se instituya en la educación básica, PÚBLICA Y PRIVADA, un programa integral y permanente, que favorezca la implementación y aplicación efectiva, de la materia **FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

Finalmente H. Congreso, esperamos que estas propuestas de reformas legislativas, vengan a fortalecer nuestro Estado de Derecho, pero además que sirvan aun más para preservar la integridad humana en la participación ciudadana que debe tener un destino legal y eficaz para el bien común, y frente a la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Parlamento, atentamente solicitamos:

**PRIMERO:** Se nos tenga por presentando, en nuestra calidad ya mencionado al principio de este documento, la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. Oportunamente, y conforme a la ley aplicable, se solicita de

la Presidencia de ese Parlamento del estado, tenga a bien enviarla, para su trámite legislativo, a la H. Comisión de Educación.

**SEGUNDO:** Una vez APROBADA DICHA INICIATIVA, por esa asamblea legislativa, se envíe en los términos de ley, para su aprobación consecuente, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., Junio de 2018



LIC. MARGARITO ZÚÑIGA ZÁRATE



DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

